

7. El becario, directamente ante el Ministerio de Fomento, queda obligado a justificar, en los términos del artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, los fondos anticipados para permitir su estancia en los Estados Unidos y, a través de la Comisión, a justificar los gastos de matrícula y/o cualquier otro ocasionado por el proyecto que haya desarrollado durante el período de disfrute de la beca.

La Comisión, como órgano intermediario, rendirá cuentas de estos gastos en ante el Ministerio de Fomento al final de cada ejercicio económico.

8. El becario que disfrute de una beca de duración mínima de seis meses y máxima de nueve quedará obligado a reintegrar el importe equivalente a los gastos totales que haya supuesto la concesión y disfrute de la beca, en el caso de no continuar en situación de servicio activo en la Administración Pública por un período mínimo de un año contado a partir de la vuelta del becario a España.

9. El becario que disfrute de una beca por un período superior a nueve meses estará obligado a reintegrar el importe equivalente a los gastos totales que haya supuesto la concesión y disfrute de la beca, en caso de no continuar en servicio activo en la Administración Pública por un período de dos años contado a partir de la fecha de la vuelta a España.

10. El acuerdo de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos, principales patrocinadores del Programa Fulbright, exige que todos los beneficiarios que viajan a Estados Unidos con el visado J-1 regresen a su país de origen una vez finalizado su programa de estudios, de investigación o de formación profesional, comprometiéndose a no fijar residencia permanente en los Estados Unidos durante los dos años siguientes. La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los dos Gobiernos, y se concede excepcionalmente.

11. Suscribir una póliza de seguro médico y de accidentes con cobertura completa para los familiares del becario, si va acompañado, que incluya los desplazamientos internacionales y nacionales.

### 13. *Incompatibilidades*

El disfrute de estas becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

198

*ORDEN de 10 de diciembre de 1998 por la que se convocan ayudas para la formación continua de profesores y formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la Acción B de Lingua (Promoción del aprendizaje de lenguas) en el marco del Programa Sócrates.*

El Programa Sócrates fue adoptado el 14 de marzo de 1995 por el Consejo de Ministros de la Unión Europea como un programa de acción para la cooperación entre los Estados en el campo de la Educación.

En el marco de este programa se encuentran las Acciones Lingua, cuyos objetivos principales son promover el conocimiento de las lenguas de los diversos Estados miembros y contribuir a la mejora cualitativa de la enseñanza y aprendizaje de las lenguas de la Unión Europea.

De las cinco Acciones que comprende Lingua, la Acción B (anteriormente Acción Ia) contempla las medidas destinadas a promover la formación continua de profesores y formadores de lenguas extranjeras en situaciones diversas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con la Orden de 30 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1997), por la que se establecen, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas, las normas generales a las que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas del Programa Europeo Sócrates y habida cuenta de que es la Agencia Nacional Sócrates la entidad responsable de la gestión económica de las ayudas y de que la Subdirección General de Formación del Profesorado realiza el proceso de selección de los profesores destinatarios de las mismas en el marco de sus funciones específicas de planificación, organización y coordinación de la formación del profesorado, de acuerdo con los criterios establecidos en la Guía del Candidato,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

### *Objeto de la convocatoria*

Primero.—1. Se convocan ayudas (denominadas de formación continua), de acuerdo con la Acción B de Lingua, destinadas a maestros, profesores y formadores de lenguas extranjeras que presten servicios en Centros docentes públicos o privados del área de gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura, o en servicios técnicos de apoyo a los mismos, con el fin de darles la oportunidad de participar en actividades de formación continua en otros Estados miembros de la Unión Europea durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 1999, siempre que las necesidades del servicio o puesto desde el que se solicita la ayuda lo permitan.

2. Las Ayudas, de hasta un máximo de 1.500 ecus por beneficiario, se asignarán para contribuir a los gastos de enseñanza, viaje y estancia ocasionados por la asistencia a la actividad de formación. La cuantía de las ayudas será fijada individualmente, teniendo en cuenta la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza, así como el lugar de celebración de la misma, las ayudas serán hasta un máximo de:

Actividades de dos semanas: 1100 ecus.  
Actividades de tres semanas: 1300 ecus.  
Actividades de cuatro semanas: 1500 ecus.

### 3. Tendrán prioridad:

a) Los solicitantes cuya actividad de formación contribuya a la diversificación de la oferta de lenguas extranjeras, así como a la enseñanza de las lenguas menos utilizadas y enseñadas de las Acciones Lingua. A estos efectos, se considerarán como tales todas las lenguas citadas en el apartado primero, 4, excluyendo el inglés y el francés.

b) Los solicitantes que no hayan disfrutado anteriormente de una beca de la Acción B de Lingua.

c) Los solicitantes que hayan participado o estén participando en un Programa de Cooperación Europea (PCE) en el marco de la Acción A (anteriormente Acción Iba) de Lingua.

d) Los solicitantes que hayan sido profesores-tutores de la Acción C de Lingua.

e) Los maestros que impartan idioma extranjero en enseñanza infantil y/o primer ciclo de primaria.

f) Los candidatos cuya actividad docente relacionada con las lenguas de las Acciones Lingua implique la utilización necesaria y permanente de nuevas tecnologías educativas y/o de la enseñanza a distancia.

g) Los candidatos que participen de forma continuada y regular en actividades de enseñanza-aprendizaje dirigidas a personas desfavorecidas y/o discapacitadas.

h) Los candidatos cuya actividad docente se desarrolle en el marco de una educación bilingüe, de readaptación profesional o favorezca la intercomprensión lingüística.

4. Las lenguas que abarca el Programa a efectos de solicitud de estas ayudas son: Alemán, checo, danés, finlandés, francés, griego moderno, húngaro, inglés, irlandés (gaélico), islandés, italiano, luxemburgués, neerlandés, noruego, portugués, rumano y sueco, enseñadas como lenguas extranjeras.

### *Requisitos*

Segundo.—1. Podrán solicitar estas ayudas:

1.1 Los profesores titulados de lengua extranjera que impartan la docencia en centros públicos o privados, salvo en los de enseñanza superior, de acuerdo con la normativa vigente, y que, al formular su solicitud, cumplan las siguientes condiciones:

a) Que tengan como actividad regular la enseñanza de una de las lenguas del Programa Lingua citadas en el apartado primero, 4. Se entiende por actividad regular la enseñanza de lenguas extranjeras al menos tres horas a la semana; en el caso de enseñanza infantil y/o primaria bastará una hora y media a la semana.

b) Que, habiendo tenido como actividad regular la enseñanza de una de las lenguas del Programa Lingua y estando en situación de excedencia, se hayan incorporado a su puesto de trabajo en el curso 98/99. Esta circunstancia deberá ser debidamente acreditada.

1.2 Los profesores de otras disciplinas coordinadores/responsables de Proyectos Educativos Europeos (PEE) o en situación de readaptación profesional cuya actividad exija el uso de una lengua extranjera.

1.3 Los Inspectores de Educación y Asesores de Formación en Centros de Profesores y Recursos o en Servicios técnicos de apoyo cuyo trabajo específico esté directa y permanentemente relacionado con la enseñanza de lenguas extranjeras.

1.4 Los profesores universitarios que participen directamente en la formación de futuros profesores de idiomas o en la formación continua de profesores de lenguas extranjeras en ejercicio.

2. Los solicitantes deberán cumplir obligatoriamente las siguientes condiciones:

a) No haber disfrutado de una ayuda de la Acción B de Lingua durante cualquiera de los tres últimos años 1996, 1997 y 1998.

b) No disfrutar durante el año 1999 de una ayuda económica individual para actividades de formación del profesorado.

c) No disfrutar durante el curso 1998/99 de una licencia por estudios.

d) Tener tres años de experiencia como mínimo en la enseñanza de lenguas extranjeras, salvo lo enunciado en el apartado segundo, 1.2. A los efectos de experiencia docente, se contabilizará el curso 1998/99 como año completo.

e) Para los maestros y profesores citados en el apartado segundo.1.1 a), estar impartiendo actualmente la lengua para la que se solicita la actividad de formación.

3. Las condiciones que habrán de cumplir la actividad de formación para la que se solicita la ayuda serán las siguientes:

a) Tendrá como finalidad principal el perfeccionamiento de la actividad docente y formativa del solicitante así como la mejora de su participación en Proyectos Educativos Europeos.

b) Tendrá una duración mínima de dos semanas y cuarenta horas lectivas.

#### *Recomendaciones*

Tercero.—En previsión de posibles daños que pudieran sobrevenir durante la estancia en el país donde se van a realizar las actividades de formación, se recomienda que los candidatos vayan provistos del correspondiente seguro de viaje, cuyo importe puede ser justificado, como gasto elegible, a efectos de liquidación final, de acuerdo con el apartado duodécimo 1 b).

#### *Solicitudes individuales*

Cuarto.—1. Los profesores que reúnan dichas condiciones formularán sus solicitudes por medio de instancia, según el modelo que se presenta en el anexo I de esta Orden. Cumplimentarán asimismo el formulario de candidatura para actividades de movilidad individual del Programa Sócrates que figura a continuación de los anexos. Deberán además adjuntar la documentación siguiente:

1.1 Para los maestros y profesores de lenguas extranjeras destinados en Centros docentes públicos:

a) Hoja de servicios específica para la Acción B de Lingua, certificada por los servicios competentes según modelo que figura en el anexo III cerrada a fecha 31 de enero de 1999.

b) Certificado expedido por el Director del Centro de destino en el que se haga constar el idioma que ha impartido el solicitante durante los dos últimos cursos (1996/97 y 1997/98) o, en su defecto, de los dos cursos en los que haya impartido el idioma, así como el idioma que imparte durante el curso 1998/99, especificando niveles y número de horas semanales. En el caso de que, durante los cursos anteriores, los Centros de destino fueran distintos al actual, son necesarios los respectivos certificados de los Directores de dichos Centros, haciendo constar lo especificado en este apartado.

1.2 Para los maestros y profesores de lenguas extranjeras destinados en centros docentes privados, certificado de los servicios prestados, expedido por el Director del actual Centro de trabajo y con el visado de la Inspección Técnica correspondiente, en el que se haga constar nivel educativo, área impartida y número de horas semanales. En caso de que, en años anteriores, el concursante haya prestado servicios en Centros distintos al actual, deberá acompañar los certificados respectivos que acrediten lo anteriormente expresado.

1.3 Para los profesores citados en el apartado segundo, 1.1 b), certificado expedido por el Director del Centro de destino en el que se haga constar que el solicitante ha impartido el idioma al menos durante tres años, especificando niveles y número de horas semanales, así como algún

documento que justifique su incorporación al puesto de trabajo en el curso 1998/99.

1.4 Para los profesores citados en el apartado segundo, 1.2, certificado del Director del centro de destino en el que se especifique que el candidato es coordinador/responsable del Proyecto Educativo Europeo (PEE) durante el presente curso 98-99 y cuál es la lengua vehicular del mismo.

1.5 Acreditación de los méritos académicos y profesionales relacionados con el idioma que el solicitante considere conveniente alegar. Éstos serán justificados mediante los documentos que se especifican en el anexo II de la presente Orden.

1.6 Relación numerada, fechada y firmada, de la documentación presentada, siguiendo el orden que aparece en el baremo establecido en el anexo II de esta Orden.

2. No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no justificados debidamente, ni los que se justifiquen fuera del plazo al que se refiere el apartado sexto de la presente convocatoria.

3. Todos los profesores que deseen solicitar una ayuda para la realización de actividades de formación de idioma en un país de la Unión Europea, de una duración igual o superior a dos semanas y cuarenta horas lectivas como mínimo y que reúnan las condiciones establecidas en la presente convocatoria, habrán de solicitarlo según lo dispuesto en la presente Orden.

Queda excluida, por tanto, la posibilidad de disfrutar de una ayuda de formación de idiomas con las características que se especifican en esta Orden a través de otros programas de ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado que convoque el Ministerio de Educación y Cultura.

#### *Solicitudes para Programas de Cooperación Europea (PCE)*

Quinto.—1. Se reservará una parte de los fondos del Programa Lingua para las solicitudes que se presenten para la participación en actividades organizadas a través de un PCE (Programa de Cooperación Europea) en el marco de la Acción A de Lingua. Estos fondos no podrán ser superiores a 20.000 ecus por PCE.

2. Las actividades a que se hace referencia en el apartado quinto.1 contarán con 15 participantes como máximo, cada uno de los cuales no podrá recibir una ayuda superior al importe máximo establecido en el apartado primero, 2.

3. Los solicitantes deberán poseer los mismos requisitos que los participantes que solicitan una ayuda a título individual y que se especifican en el apartado segundo de esta Orden y justificarlos con los documentos que se especifican en el apartado cuarto.1.

4. Las solicitudes deberán ser presentadas en grupo por el responsable en España del PCE, quien acompañará un informe en el que se incluya una lista nominal de los participantes, breve descripción del trabajo desarrollado por el PCE, descripción de la actividad que se va a realizar y presupuesto aproximado de los gastos de enseñanza del curso, alojamiento y viaje de los participantes.

5. Si en el transcurso de tiempo que va desde el plazo de presentación de solicitudes hasta la publicación de la resolución definitiva se produjese alguna renuncia justificada de alguno de los participantes, su plaza podrá ser ocupada por un nuevo solicitante, siempre que éste cumpla y justifique los requisitos anteriormente mencionados.

El responsable del Programa de Cooperación Europea en España deberá enviar a la Subdirección General de Formación del Profesorado la documentación del nuevo participante, especificada en el apartado cuarto.

#### *Presentación de solicitudes*

Sexto.—1. Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección General de Formación del Profesorado, Paseo del Prado, número 28, sexta planta, 28014 Madrid, presentadas a través del Registro General del Departamento o de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura donde el solicitante tenga su destino.

2. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

*Plazo de presentación*

Séptimo.—1. El plazo de presentación de solicitudes y documentos a que se hace referencia en el apartado cuarto, 1 y quinto, 4 de esta Orden finaliza el día 31 de enero de 1999.

*Selección*

Octavo.—1. La selección del profesorado se realizará, previa valoración de los méritos de los aspirantes de acuerdo con los criterios que figuran en los apartados primero, segundo y cuarto y el baremo que figura en el anexo II de esta Convocatoria, por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Subdirectora general de Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

Vocales: El Jefe de Servicio o persona en quien delegue y el Responsable de la Acción B de Lingua.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

2. La Comisión seleccionadora podrá disponer la constitución de Subcomisiones técnicas especializadas sólo al efecto de colaborar en la valoración de los méritos de los candidatos.

3. En el caso de que se produjeran empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en los apartados siguientes del baremo (anexo II) y por este mismo orden: 2.6, 1.1, 2.7, 2.5 y 2.3.

*Resolución de la convocatoria*

Noveno.—1. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de recepción de solicitudes, el Ministerio de Educación y Cultura hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» una relación provisional con la resolución de la convocatoria, en la que se hará constar:

a) Relación de solicitudes seleccionadas, puntuaciones obtenidas y cuantía asignada a cada una de ellas.

b) Relación de solicitudes suplentes por orden de puntuación y puntuaciones obtenidas en cada caso.

c) Relación de solicitudes excluidas, con especificación de la causa.

2. Los candidatos podrán presentar reclamaciones ante la Subdirección General de Formación del Profesorado durante el plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha en la que se hizo pública la relación provisional.

3. Transcurrido dicho plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas dichas reclamaciones, el Ministerio de Educación y Cultura publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución definitiva de concesión de ayudas, en la que se incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas por insuficiencia de fondos y solicitudes excluidas con especificación de la causa.

*Aceptaciones y renunciaciones*

Décimo.—En el plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional a la que se hace mención en el apartado noveno.1 de esta Orden, las personas seleccionadas deberán comunicar por fax número 91 506 57 01 al responsable de la Acción B de Lingua de la Subdirección General de Formación del Profesorado su aceptación o renuncia. Todo cambio en la actividad solicitada puede conllevar la pérdida de la beca.

En caso de que no se reciba notificación alguna por parte del interesado en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la ayuda.

*Retirada de documentos*

Undécimo.—Una vez publicadas las resoluciones definitivas correspondientes y finalizados los plazos para la interposición de recursos, los documentos presentados por los concursantes podrán retirarse de la Subdirección General de Formación del Profesorado hasta el día 30 de octubre de 1999, directamente por los interesados o por persona autorizada. También podrán solicitar su devolución por correo, remitiendo previamente a dicha Subdirección General sellos por el valor del coste del franqueo. Transcurrido este plazo, se perderá todo derecho sobre la mencionada documentación.

*Justificación y percepción de la ayuda*

Duodécimo.—1. El pago de la ayuda se realizará a través de la Agencia Nacional Sócrates, calle Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid, que enviará un convenio financiero al beneficiario con las condiciones establecidas por la Comisión Europea. A fin de poder recibir la totalidad de la ayuda, el interesado deberá remitir a la Agencia Nacional Sócrates los siguientes documentos en el plazo de veinte días naturales después de finalizar la actividad de formación:

a) Liquidación financiera final en ecus que incluya el total de los gastos reales ocasionados que puedan optar a ayuda, así como los ingresos totales, en particular las cofinanciaciones obtenidas (nacionales, regionales, locales, privadas y de los participantes).

b) Justificantes originales relativos a los gastos de inscripción en el curso y de viaje internacional, importe de seguro así como de alojamiento y manutención del beneficiario.

Asimismo, el interesado deberá remitir a la Subdirección General de Formación del Profesorado en el mismo plazo mencionado en el apartado duodécimo 1 los documentos que se indican:

a) Cuestionario de evaluación debidamente cumplimentado sobre las actividades desarrolladas en el curso de formación. Dicho cuestionario se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en la fecha de la Resolución definitiva.

b) Fotocopia compulsada del certificado del curso expedido por el centro organizador de la actividad de formación.

c) Breve memoria/informe del curso.

2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

3. Los beneficiarios de ayuda estarán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el organismo competente, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que corresponda a la Comisión Europea o al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea así como a la Agencia Nacional.

*Recursos*

Décimotercero. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo previa la preceptiva comunicación a este Ministerio, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de diciembre de 1998.—P.D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario de Educación y FP, Francisco López Rupérez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado y Sr. Director de la Agencia Nacional Sócrates.

**ANEXO I**  
**Modelo de Instancia**

**ACCIÓN B DEL PROGRAMA LINGUA**

N.I.F.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

**I. Datos Personales**

Domicilio \_\_\_\_\_  
 Código Postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Tlf. particular \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**II. Datos Profesionales**

Cuerpo de procedencia \_\_\_\_\_ N.R.P. \_\_\_\_\_  
 Materia o ciclo que imparte \_\_\_\_\_ Cursos \_\_\_\_  
 Centro de Destino \_\_\_\_\_ Tlf. \_\_\_\_ / \_\_\_\_  
 Tipo de centro (público, concertado, privado) \_\_\_\_\_  
 Dirección del Centro \_\_\_\_\_  
 Código Postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**III. Datos de la actividad**

País de celebración \_\_\_\_\_  
 Número de semanas \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1999.

El Profesor / La Profesora,

## ANEXO II

## BAREMO

MÉRITOS	Total puntos máximo	DOCUMENTOS
1. Méritos docentes:		
1.1. Por cada año de docencia como profesor de las lenguas del Programa Lingua, a partir de los tres años exigidos, 0,20 puntos. Si la docencia se ha desarrollado o se desarrolla en Educación infantil y/o primer ciclo de primaria, 0,30 por cada año.	4	Hoja de servicios, según modelo que aporten las Administraciones educativas, certificada por los servicios competentes. Nombramientos correspondientes a cada situación docente.
1.2. Por la condición de catedrático adquirida.	1	
1.3. Por actividad docente dirigida a personas desfavorecidas y/o discapacitadas (hasta 0,10 por año).	2	Certificación justificativa
1.4. Por actividad docente desarrollada en el marco de una educación bilingüe y/o favorecedora de la intercomprensión lingüística (hasta 0,10 por año).	2	Certificación justificativa.
1.5. Por actividad docente que implique la utilización necesaria y permanente de nuevas tecnologías educativas y/o de la enseñanza a distancia (hasta 0,10 por año).	2	Certificación justificativa
1.6. Por haber sido profesor-tutor de la Acción C del Programa Lingua.	1	Certificación justificativa
2. Actividades de formación permanente:		
2.1. Por dirección, docencia, coordinación o asistencia a actividades de formación permanente relacionadas con las lenguas del Programa Lingua y su metodología, reconocidas por las Administraciones educativas correspondientes (0,20 por actividad dirigida o coordinada, 0,10 por ponencia y 0,10 por cada 10 horas acreditadas como asistente). Si las actividades desarrolladas están relacionadas con las lenguas minoritarias, las puntuaciones mencionadas se incrementarán en 0,10 por actividad.	3	Fotocopias compulsadas de las certificaciones acreditativas.
2.2. Por actividades docentes que demuestren dedicación a la enseñanza de las lenguas del Programa Lingua: intercambios, experiencias didácticas u otras actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente (hasta 0,20 por actividad). Si dichas actividades están relacionadas con las lenguas minoritarias (hasta 0,30 por actividad).	3	Fotocopias compulsadas de las certificaciones acreditativas.
2.3. Por participación en Proyectos de Innovación o de formación en Centros Docentes, todos ellos, relacionados con las lenguas del Programa Lingua (hasta 0,20 por curso y proyecto). Si los Proyectos están relacionados con las lenguas minoritarias (hasta 0,30 por curso y proyecto).	3	Fotocopias compulsadas de las certificaciones acreditativas.

MERITOS	Total puntos máximo	DOCUMENTOS
<p>2.4. Por adscripción a un CPR como Asesor de Formación permanente de Idiomas o a un Servicio Técnico de apoyo (0,25 por año).</p> <p>2.5. Por haber participado en un Proyecto Educativo Europeo (0,25 por año).</p> <p>2.6. Por no haber disfrutado anteriormente de una ayuda en el marco de la Acción B del Programa Lingua.</p> <p>2.7. Por estar participando como coordinador/responsable, durante el curso 1998-99, en un Proyecto Educativo Europeo (PEE).</p>	<p>2</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>1</p>	<p>Fotocopia compulsada de nombramiento</p> <p>Fotocopias compulsadas de las certificaciones acreditativas.</p> <p>Declaración jurada</p> <p>Certificación acreditativa.</p>
<p>3. Publicaciones, investigaciones y otros trabajos sobre las lenguas del Programa Lingua y su enseñanza.</p>	<p>2</p>	<p>Ejemplares correspondientes. En el caso de investigaciones sin publicar, avalados por organismos públicos.</p>
<p>4. Méritos académicos: Títulos o diplomas relacionados con la lengua del Programa Lingua para la que se solicita la ayuda, con excepción del alegado para su ingreso en el cuerpo y/o necesario para el puesto de trabajo que se desempeña: Diplomatura: 3 puntos; Licenciatura: 4 puntos; Doctorado: 5</p>	<p>5</p>	<p>Fotocopia compulsada de los títulos o certificados de estudios.</p> <p>Las puntuaciones de títulos y/o diplomas obtenidas en la misma Escuela o Facultad y en la misma especialidad no son acumulables. Sólo se valorará la puntuación más alta.</p>





**6. Declaración**

Deberá ser firmada por el candidato y, si corresponde, por la persona legalmente autorizada a representar el organismo/centro del candidato.

*"El suscrito/los suscritos certifica(n) que la información que figura en el presente formulario de candidatura es correcta a mi/nuestro leal saber y entender."*

Lugar: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del candidato: \_\_\_\_\_ Nombre y cargo del representante del organismo/centro: \_\_\_\_\_

Firma del candidato \_\_\_\_\_ Firma del representante del organismo/centro \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Sello del organismo/centro

**PREGUNTAS ESPECÍFICAS SOBRE LA ACTIVIDAD PREVISTA DENTRO DE LA ACCIÓN B DE LINGUA (formación continua)**

1 Título del Curso o de la actividad que se solicita

2 Breve descripción de las actividades que van a realizarse (si ya se dispone de información)

\_\_\_\_\_

3 Indique si la actividad de formación que se llevará a cabo está organizada en el contexto de un Programa Europeo de Cooperación para la formación de profesores de lenguas (Acción A de LINGUA).

Sí  No

4 Si corresponde, indique claramente el título del Programa Europeo de Cooperación para la formación de profesores de lenguas, desarrollado en el marco de la Acción A de LINGUA, con el que se relacionan estas prácticas.

Título: \_\_\_\_\_ Número de referencia: \_\_\_\_\_

5 Lugar donde se realizará la actividad de formación: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Lugar: \_\_\_\_\_

Lengua objetivo de la actividad: \_\_\_\_\_

6 ¿A cuál de las siguientes categorías elegibles pertenece usted?

profesor titulado de lengua extranjera, con al menos tres años de experiencia docente en un centro reconocido del país participante del que se trate, en cualquier nivel educativo salvo la enseñanza superior, que imparta cursos de lengua durante un número significativo de horas por semana

profesor titulado de lengua extranjera, con al menos tres años de experiencia docente en un centro reconocido del país participante del que se trate, en cualquier nivel educativo salvo la enseñanza superior, que haya interrumpido su carrera docente y demuestren su intención de continuarla de forma inminente

personal docente que en fase de formación y aprendizaje como profesor de lenguas extranjeras, en el contexto de un programa de readaptación profesional en el país participante del que se trate, que tenga al menos tres años de experiencia profesional como profesor en un centro reconocido que no sea de enseñanza superior

personal docente de otras disciplinas que precisa del conocimiento de una lengua extranjera para poder participar en un Proyecto Educativo Europeo

inspector o consejero pedagógico en el ámbito de las lenguas extranjeras

formador de los profesores de lenguas extranjeras

7 Proporcione un breve resumen de su experiencia profesional, incluyendo detalles (títulos, fechas) de las calificaciones en el ámbito de la educación y los cargos desempeñados:

\_\_\_\_\_

8 Antigüedad en el cargo actual: \_\_\_\_\_

9 Proporcione detalles de sus alumnos y cursos en el centro que está enseñando/desea enseñar:

Tipo de centro:  escuela de párvulos  escuela primaria  escuela secundaria general  escuela secundaria profesional/técnica  otro, es decir: \_\_\_\_\_

Localización (zona):  rural  urbana  suburbana

Edad de los alumnos a los que enseña/desea enseñar: El menor: \_\_\_\_\_ El mayor: \_\_\_\_\_

Cuántas horas por semana enseña en lengua extranjera? \_\_\_\_\_

Aproximadamente, a cuántos alumnos enseña por semana en lengua extranjera? \_\_\_\_\_

<p>10 Indique los objetivos y las necesidades específicas relacionadas con la formación</p> <p><input type="checkbox"/> mejorar la capacidad del profesor para enseñar lenguas extranjeras</p> <p><input type="checkbox"/> mejorar la capacidad del profesor para enseñar en una lengua extranjera</p> <p><input type="checkbox"/> dominar las lenguas para un uso especializado</p> <p><input type="checkbox"/> aprender nuevos enfoques metodológicos</p> <p><input type="checkbox"/> mejorar el conocimiento del entorno sociocultural de la lengua de destino</p> <p><input type="checkbox"/> mejorar las capacidades de comunicación</p> <p><input type="checkbox"/> otro, precise:</p>	<p>14 Indique cómo, en caso de que recurra a ella, utilizará la enseñanza abierta y a distancia:</p>
<p>11 Explique cómo contribuirá la actividad de formación a su propio desarrollo profesional:</p>	<p>15 Describa cómo y en qué medida la formación repercutirá en la enseñanza a personas menos favorecidas, incluyendo aquellas con discapacidades, que requieren una ayuda específica para el aprendizaje de lenguas extranjeras:</p>
<p>12 Explique las repercusiones previstas de la actividad de formación sobre la enseñanza de lenguas extranjeras en su centro. Mencione:</p> <p>(a) la contribución a la diversificación del número de lenguas extranjeras:</p> <p>(b) la contribución a la enseñanza de las lenguas menos difundidas y menos enseñadas</p> <p>(c) otro tipo de repercusiones:</p>	<p>16 Describa cómo piensa que puede ser evaluada la actividad realizada en relación con su propia formación de docente:</p>
<p>13 ¿Introduce la actividad de formación el uso de nuevas tecnologías educativas?</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si; se utilizarán nuevas tecnologías como método para dar la formación</p> <p><input type="checkbox"/> Si; la formación abarcará la utilización de nuevas tecnologías para la enseñanza de lenguas</p> <p>En caso afirmativo, describa brevemente:</p>	<p>17 Indique toda ayuda financiera que haya recibido antes de la Comunidad Europea. Precise el tipo de actividad (p.ej., intercambio de profesores, actividad LINGUA), fecha y número de referencia:</p>
	<p>18 Si la candidatura se formula en nombre de un grupo:</p> <p>Indique el nombre, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad y función de cada uno de los demás participantes (si dispone de esta información) y demuestre que cumplen con los criterios de elegibilidad para recibir la subvención (cf. las categorías definidas en la pregunta C). Si el espacio fuese insuficiente, utilice fotocopias de la p. DC-MA-5 para enumerar los demás participantes. <i>(Todo cambio deberá comunicarse a la Agencia Nacional a la que se presente la solicitud. Dicha Agencia dará las instrucciones necesarias respecto a la anticipación con la que deberán proporcionarse los nombres de todos los participantes del grupo antes de iniciar la formación).</i></p>
	<p>Indique cómo se ha elegido/se elegirá el grupo, y la ventaja de participar en grupo en la formación en relación con la participación de una sola persona:</p>